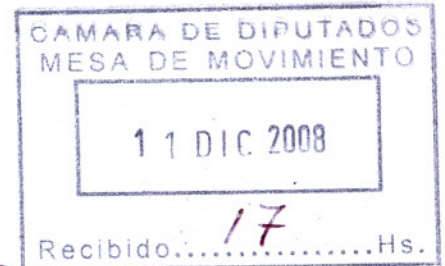


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



EX.PTE. N° 21789-PE. 3549

MENSAJE N°

SANTA FE,

11 DIC 2008

A LA

H.LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración tratamiento y sanción del adjunto proyecto de ley que aprueba el acuerdo celebrado el 11 de diciembre de 2008, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que tiene como objeto prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días el Contrato de Vinculación con el Agente Financiero, comprensivo de las funciones de recaudador de rentas, custodio y pagador de sus valores y habilitado pagador de la Administración Pública Provincial y del Contrato de Fideicomiso y Administración por el cual el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Agente Administrador) viene llevando a cabo la gestión de cobranza de la cartera de créditos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M.

El mencionado acuerdo fue inscripto con el N° 3491, en fecha 11 de diciembre de 2008, al Folio N° 47, Tomo VII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección de Técnica Legislativa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y ratificado ad referendum de esas Honorables Cámaras Legislativas por Decreto N° 2995 de fecha 11 de diciembre de 2008.

De acuerdo con las disposiciones de las leyes 10.582 (t.o. Decreto 1.866/96) y 11.387 y en virtud del proceso de privatización del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. dispuesto en la normativa citada, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desempeñó en forma exclusiva por un plazo de cinco (5) años las funciones previstas en los arts. 11, 14, 24 y 26 de dicha Ley, caja obligada y agente financiero, recaudador de sus rentas, custodio y pagador de los valores y habilitado pagador de la Administración Pública.

La Ley 11.892 aprobó el Acuerdo Marco celebrado en fecha 30 de Mayo de 2001 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., por el cual se extendió la vigencia del Contrato de Vinculación que

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

rige las relaciones entre ambos hasta el 30 de Junio de 2008; siendo nuevamente prorrogado hasta el 31 de Diciembre mediante la firma del respectivo convenio que fuere ratificado por el acto administrativo pertinente y enviado en tiempo y forma a dicha Honorable Legislatura.

Es decisión de este Gobierno llamar a licitación pública a los fines de seleccionar una entidad financiera para prestar los servicios de agente financiero y caja obligada de la provincia; recaudador de sus rentas, custodio y pagador de los valores y habilitado pagador de la Administración Pública.

Atento la proximidad del vencimiento del contrato de vinculación, el cual operará en fecha 30 de Diciembre de 2008, y encontrándose sumamente avanzadas las tareas de formulación del pliego de bases y condiciones que regirá dicho procedimiento de selección, la extrema cercanía de la misma hace necesario e imperioso establecer un plazo adicional que permita una adecuada realización del procedimiento citado.

Puede advertirse claramente que los plazos necesarios para llevar a cabo un procedimiento licitatorio de la trascendencia económica y jurídica que este conlleva para la Provincia de Santa Fe, sumados a la complejidad y magnitud de los servicios que son objeto de selección, exceden en mucho el tiempo disponible hasta la fecha de vencimiento del Contrato de Vinculación y hacen necesario disponer de un plazo adicional al efecto.

Se torna imperioso entonces, atendiendo fundamentalmente a que los servicios comprendidos en el contrato resultan de absoluta trascendencia para el correcto y normal desarrollo de la administración de la cosa pública, acordar una prórroga de la vigencia del Contrato de Vinculación por un plazo de seis (6) meses.

Conjuntamente con el Contrato de Vinculación, se celebró el Contrato de Fideicomiso y Administración entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (hoy Economía) y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el cual fuera prorrogado primeramente por la Ley 12.380 hasta el 30 de Junio de 2008 y, en forma posterior, hasta el 31 de Diciembre de 2008.

En virtud de dicho Contrato, el Nuevo Banco de




Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Santa Fe S.A. (Agente Administrador) viene llevando a cabo la gestión de cobranza de la cartera de créditos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M..

Dada la conexidad existente entre el Contrato de Vinculación y el Contrato de Fideicomiso y Administración, este Gobierno entiende necesario acordar también una prórroga de la vigencia de éste último contrato por un plazo de seis (6) meses, en concordancia con lo dispuesto para el Contrato de Vinculación.

Dios guarde a V.H.


ANTONIO JUAN BONFATTI
MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL
ESTADO




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Acuerdo celebrado, en fecha 11 de Diciembre de 2008, entre la Provincia de Santa Fe, representada por su Ministro de Economía, C.P.N. Angel José Sciara, y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., representado por el Gerente General, Lic. Marcelo Guillermo Buil, que prorroga los Contratos de Vinculación y de Fideicomiso y Administración por el término de ciento ochenta (180) días.

En mencionado acuerdo que fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 11 de Diciembre de 2008, bajo el N° 3491, en fecha 11 de diciembre de 2008, al Folio N° 47, Tomo VII y aprobado por Decreto N° 2995/08 forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe


ANTONIO JUAN BONFATTI
MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL
ESTADO




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE